



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430 –2024–MDC-A

Catacaos, 11 de diciembre del 2024.

VISTOS:

El Proveído S/N de la Oficina General de Administración y Finanzas de fecha 25 de noviembre del 2024; el Informe N°1064-2024-MDC-OGAJ de fecha 13 de noviembre del 2024; el Informe N°1737-2024-MDC-ORH de fecha 16 de octubre del 2024; la Carta N°085-2024-MDC-OAF de fecha 14 de octubre del 2024; el Informe N°1699-2024-MDC-ORH de fecha 10 de octubre del 2024; el Informe N°117-2024-MDC-PPM de fecha 30 de septiembre del 2024; Resolución N° DOS (02) de fecha 23 de septiembre del 2024, expedida por la Juez del Tercer Juzgado de Trabajo de Piura; Resolución N° UNO (01) de fecha 02 de setiembre de 2024, obrante en el Expediente Judicial N°05372-2023-1-2001-JR-LA.03, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, frente a la consulta efectuada, corresponde señalar de manera previa que mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; asimismo, el artículo III de su Título Preliminar prescribe que la acotada Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, en merito al **artículo 4** del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, que está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia, donde señala que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala – Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”*;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a los Principios de Procedimiento Administrativo, que textualmente señala en su artículo IV literal 1.2. Principios del debido procedimiento: Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la

conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumento y a presentar alegatos complementarios, producir pruebas; solicitar el uso de la palabra cuando corresponda; a obtener una decisión motivada y fundamentada emitida por autoridad competente, en plazo razonable e impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el administrativo.

Que, con Resolución N° UNO (01) de fecha 02 de setiembre de 2024, expedida por la Juez del Tercer Juzgado de Trabajo de Piura dentro del Expediente N° 05372-2023-1-2001-JR-LA-03, que contiene la resolución que concede la medida cautelar, mediante el cual la juez ha resuelto: “3.1 **CONCEDER** la **MEDIDA CAUTELAR DE REPOSICION PROVISIONAL** presentada por **JULIO CESAR ALAMO COVEÑAS** contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**. 3.2 **CUMPLA** la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS** con **REPONER** al demandante **JULIO CESAR ALAMO COVEÑAS** bajo el régimen de la actividad privada (D.L N° 728) y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido (**AGENTE DE SERENAZGO**). 3.3 **HABILÍTESE** al secretario judicial de ejecución a cargo del proceso se constituya al centro de labores del accionante y reponerlo en el cargo señalado, dejando constancia de ello a través del documento correspondiente; sin perjuicio de aplicar los apercibimiento que la ley otorga a la suscrita hasta la eficacia resarcitoria definitiva del accionante; esto es, de imponerse multa de 5 URP, progresivas y sucesivas de 10 URP; y, de remitirse copias al Ministerio Público para que se proceda con la denuncia penal correspondiente (Desobediencia o Resistencia a la Autoridad); en caso el funcionario, servidor, responsable, encargado o quien haga sus veces, obstruya o se niegue al cumplimiento de la reposición en el presente proceso. 3.4 (...). 3.5 **CUMPLA** la demandada con **INCORPORAR** al demandante a la planilla única de pago de obreros bajo el régimen de la actividad privada, (...).”;

Que, mediante la Resolución N° DOS (02) de fecha 23 de setiembre del 2024, obrante en el expediente judicial N°05372-2023-1-2001-JR-LA-03, expedida por la Juez del Tercer Juzgado de Trabajo de Piura, la cual establece: “HAGASE de conocimiento a la demandada Municipalidad Distrital de Catacaos, se realizará la diligencia de Reposición el día 03 de octubre del 2024, a las 11 am en mérito del mandato cautelar dispuesto en la Resolución N°01 de fecha 02 de setiembre del 2024, la cual ordena: “(...) Cumpla la demandada Municipalidad Distrital de Catacaos con **REPONER** al demandante **JULIO CESAR ALAMO COVEÑAS** bajo el régimen de la actividad privada del D.L N°728, y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido (**AGENTE DE SERENAZGO**) (...)”, bajo apercibimiento de multa de 05 URP en caso de incumplimiento se procederá con la denuncia penal correspondiente”;

Que, mediante Informe N°117-2024-MDC-PPM de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por le Procurador Público Municipal remite al Gerente Municipal, el documento en la cual, recomienda dar cumplimiento a la Resolución N°02 de fecha 23/09/2024, del expediente cautelar N°05372-2023-1-2001-JR-LA-03.

Que, mediante Informe N°1699-2024-MDC-ORH de fecha 10 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, el documento en la cual, solicita los comprobantes de pago de los últimos 03 comprobantes de pago emitidos durante el periodo setiembre, octubre y noviembre del 2023, en cumplimiento al mandato judicial del señor Julio César Álamo Coveñas.

Que, mediante Carta N°085-2024-MDC-OAF de fecha 14 de octubre del 2024, el jefe de Administración Financiera remite al jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la información solicitada sobre los últimos 03 comprobantes de pago emitidos durante el periodo setiembre, octubre y noviembre del 2023, en cumplimiento al mandato judicial del señor Julio César Álamo Coveñas.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe N°1737-2024-MDC-ORH de fecha 16 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en la cual recomienda lo siguiente: (i) Requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita la disponibilidad y certificación presupuestal por el monto de S/4,964.00 (Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro nuevos soles), correspondiente del 10 de octubre al 31 de diciembre del 2024, por concepto de pago de remuneraciones del ejercicio fiscal 2024...(ii) además, solicita la emisión del documento resolutivo a favor del mencionado demandante...(iii) que se notifique a Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento del mandato judicial.

Que, mediante Informe N°1064-2024-MDC-OGAJ de fecha 13 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal, la opinión legal en cumplimiento al Mandato Judicial del señor Julio Cesar Álamo Coveñas, en la cual concluye que en base a la norma legal vigente del art 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que: “*Que toda persona está obligada acatar el cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial (...)*” y por lo tanto, RECOMIENDA que se explica la Resolución de Alcaldía dando cumplimiento al mandato contenida en la Resolución N°02 de fecha 23 de septiembre del 2024.

Que, mediante Proveído S/N de la Oficina General de Administración y Finanzas de fecha 23 de septiembre del 2024, con el cual se remite el presente expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se expida acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL dispuesto en mérito a la Resolución N° DOS (02), obrante en el Expediente Judicial N°05372-2023-1-2001-JR-LA-03, del Tercer Juzgado de Trabajo de Piura, incoado por **JULIO CÉSAR ÁLAMO COVEÑAS**, contra la **Municipalidad Distrital de Catacaos**, sobre **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO Y OTROS**; en donde se dispone lo siguiente, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución:

Respecto a la obligación de hacer:

- **REPONER** a **JULIO CESAR ALAMO COVEÑAS** bajo el régimen de la actividad privada (D.L N° 728) y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido (AGENTE DE SERENAZGO).
- **INCORPORAR** a **JULIO CÉSAR ÁLAMO COVEÑAS** en el libro de planilla única de pago de obreros de la Municipalidad Distrital de Catacaos, bajo el régimen de la actividad privada, régimen del D. L. N°728.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** emitir la cobertura presupuestal de la suma de s/4,964.00 (Cuatro mil novecientos sesenta y cuatro 00/100 soles) correspondiente al período del 10 de octubre al 31 de diciembre del 2024, por concepto de pago de remuneración del ejercicio fiscal 2024, acto que se hará efectivo inmediatamente después de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **Oficina de Recursos Humanos** realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **Procuraduría Pública Municipal**, ponga de conocimiento lo dispuesto en la resolución emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de Piura, dentro del Expediente Judicial N°05372-2023-1-2001-JR-LA-03, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Tecnología de la Información para la publicación en el portal web Oficial de la Entidad y demás instancias administrativas municipales para los fines del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johany Cruz Flores
ALCALDE



10/01/25
09:50